



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 735-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 21 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 269-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 22 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 093-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 26 de agosto de 2025, Informe N° 274-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 29 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 077-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 12 de setiembre de 2025, Informe N° 327-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 22 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 379-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de setiembre de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 157-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 13 de octubre de 2025, Informe N° 381-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 03 de noviembre de 2025, Informe N° 0224-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe N° 0873-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de noviembre de 2025, Informe N° 441-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 14 de noviembre de 2025, Informe N° 444-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 14 de noviembre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, 053-2023-MINEDU y 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", contenido en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.4. Infraestructura tecnológica, Indicador 16 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con el Plan de implementación de los sistemas integrados de información. Este debe incluir: (i) detalle de actividades a desarrollar, (ii) cronograma (con un año de duración) (iii) presupuesto, (iv) responsables;

Que, con la Resolución Presidencial N° 518-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó el "Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de la Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de dicha resolución;

Que, mediante el Informe N° 269-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información presenta el Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información para la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para subsanar las deficiencias encontradas en el plan anterior y garantizar el éxito del proyecto, proponiendo la creación de un nuevo plan de implementación, incorporando fases modulares, infraestructura en la nube, procesos de depuración de datos, medidas de seguridad reforzadas y capacitaciones periódicas que permitirán garantizar la ejecución y sostenibilidad de los sistemas integrados, evitando errores de planificación anteriores, cuyo presupuesto asciende a S/. 5,106,000.00 (cinco millones ciento seis mil con 00/100 soles), el mismo que se ejecutará en los años 2025 y 2026, conforme al detalle indicado en el plan en mención;

Que, con el Informe Técnico N° 093-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que, conforme a lo expuesto, la propuesta del Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 077-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 12 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que en consideración a los antecedentes y al análisis realizado, emite opinión favorable a la propuesta de actualización y reformulación del Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco - periodo 2025 al 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 379-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de setiembre de 2025, precisa que, la implementación de sistemas digitales en la Universidad se sustenta en un conjunto de normas de rango constitucional, legal, reglamentario y sectorial, que obligan a las instituciones de educación superior a garantizar procesos eficientes, transparentes, sostenibles y orientados a la calidad educativa, recomendando continuar con los actos





COMISIÓN ORGANIZADORA

necesarios para su aprobación, en cumplimiento a los procedimientos internos y la normativa universitaria aplicable;

Que, con el Informe N° 381-2025-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 03 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la evaluación y posterior aprobación del "Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, periodo 2025 al 2026";

Que, mediante el Informe N° 0224-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 11 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto pone en conocimiento que, de acuerdo a la evaluación del presupuesto programado a nivel de gasto de capital para el presente ejercicio, se cuenta con marco presupuestal disponible por toda fuente de financiamiento, por consiguiente, es viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la certificación del crédito presupuestario para la actividad materia de opinión;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, periodo 2025 al 2026, con eficacia anticipada al primer día hábil del mes de junio de 2025, cuyo presupuesto en el presente año asciende a S/. 5,106,000.00 (cinco millones ciento seis mil con 00/100 soles), autorizando la emisión del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, periodo 2025 al 2026", con eficacia anticipada al primer día hábil del mes de junio de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución y cuyo presupuesto para el presente año asciende a S/. 5,106,000.00 (cinco millones ciento seis mil con 00/100 soles).

SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación de "Plan de Implementación de los Sistemas Integrados de Información de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, periodo 2025 al 2026", a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas de la Universidad, dentro del marco legal vigente y conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 518-2024-UNADQTC/PCO de fecha 28 de agosto de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).



COMISIÓN ORGANIZADORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN,
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD,
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarras Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito